



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Cofinanciado por
la Unión Europea

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA FINANCIAR, PARA LOS AÑOS 2024 A 2027, LAS ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A CERTIFICADOS PROFESIONALES CON PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ASOCIADAS, DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS, COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA FSE+ 2021-2027 DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, asigna a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo la elaboración y ejecución de programas de formación para trabajadores desempleados y ocupados, donde se enmarcan las convocatorias de subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas, en cumplimiento de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, pudiendo dictar las instrucciones y actos necesarios para interpretar y aplicar lo dispuesto en Orden de 15 de septiembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones para financiar, para los años 2024 a 2027, las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad con prácticas profesionales no laborales asociadas, dirigidas a personas desempleadas, cofinanciadas por el programa FSE+2021-2027 de la Comunidad de Madrid.

En base a esta facultad, se establecen las siguientes instrucciones en relación con el plazo de presentación de las solicitudes de beca por asistencia a la acción formativa y a las prácticas profesionales.

INSTRUCCIONES

El **apartado vigesimoctavo punto 2** de la Orden de convocatoria de 15 de septiembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, establece:

“2. La presentación de la “Solicitud de subvención dirigida a los alumnos de la línea 3” y demás documentación preceptiva que deba acompañarla se realizará en los siguientes plazos:

a) La solicitud de beca por asistencia a la acción formativa se presentará en los 15 días siguientes a su finalización por parte del alumno solicitante.

b) La solicitud de beca correspondiente a la asistencia a las prácticas profesionales se presentará en los 15 días siguientes a su finalización por parte del alumno solicitante.

En ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se haya finalizado la actividad correspondiente.”

Teniendo en cuenta la ambigüedad existente en la redacción de la Orden de convocatoria en relación con el **plazo de presentación de las solicitudes de beca correspondientes a la línea 3**, se informa que el plazo de 15 días establecido para dicha presentación de solicitudes **puede entenderse como 15 días hábiles, computados de las siguientes formas:**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944691163628586346714**

- Desde el día siguiente a la finalización por parte del alumno, tanto de la parte formativa como la parte de prácticas profesionales no laborales, dado que existen alumnos que pueden abandonar la formación teórica o las prácticas con anterioridad a su finalización.
- Desde el día siguiente a la finalización comunicada por la entidad de la acción formativa.
- Desde el día siguiente a la finalización de las prácticas de todos los alumnos participantes en las diferentes empresas vinculadas a una misma acción formativa.

Asimismo, en aquellos supuestos en los que el alumno autorice a la entidad de formación, mediante el documento *"Anexo III. Autorización de solicitud de subvención por los alumnos de la línea 3"*, a presentar la solicitud de beca (por la parte teórica o práctica) en su nombre, y dicha solicitud sea presentada por la entidad de formación fuera del plazo establecido, se considerará que la solicitud ha sido presentada en plazo siempre que el alumno hubiera firmado dicha autorización antes de la finalización del mismo. Todo ello con el fin de evitar perjuicios al alumno, quien no es responsable de su presentación fuera de plazo por parte de la entidad de formación.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN

Firmado digitalmente por: MARIN GARCIA MARIA MERCEDES
Fecha: 2026.02.09 13:14

